

2º.— Exponerlas al público durante el plazo de treinta días para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 9 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

*Aprobación definitiva del expediente 2/92 de Suplemento de Crédito* III.C.381

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 2/92 de suplemento de crédito del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de partidas es el siguiente:

**SUPLEMENTOS DE CREDITO**

230001	Dietas	100.000
470.4	A Empresas privadas	100.000
	Material deportivo	1.039.897
	Actividades juveniles	175.000
22000.1	Material informático	1.129.322
	Fotocopiadora	348.034
131.4	Actividades deportivas	560.000
	Programas	417.654
601.6	Normas Subsidiarias	3.900.000
	Planimetría	1.221.106
22706.4	ANSA, 20/88	4.746.338
	Mantenimiento consultorio	223.758
620.4	Equipamiento Biblioteca	904.800
611.7	Nueva captación aguas	2.400.000
	Otras inver. de repos.	2.016.309
22100.5	Energía eléctrica	500.000
601.6	Vallado escuelas	345.000
311.0	Intereses	458.833
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>20.586.051</b>

Dichas partidas se financian de conformidad con lo previsto en el punto 4 del art. 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente de la siguiente forma:

— Nuevos ingresos.		
75.502	Actividades juveniles	120.000
	Consultorio médico	223.758
	Biblioteca	400.000
	Material deportivo	179.667
	Material informático	274.143
	Fotocopiadora	200.000
	Vallado Escuelas	345.000
	Actividades deportivas	200.000
	Programas	250.592
	Normas Subsidiarias	2.384.931
	Planimetría	893.862
	Operación de crédito	7.000.000
	Nueva captación de agua	1.200.000
— Mayores ingresos		
31203	Licencias de obras	522.182
28200	Impuesto de obras	574.409
39904	Liquidación F.N. 1.991	3.901.271
42000	Fondo Nacional 1.993	763.545
35103	Rieles, postes, palomillas	105.153
35100	Mesas y sillas	22.000
34116	Báscula	22.000
34004	Divulgaciones culturales	189.707
— Transferencia de partida.		
22101.5	Contratos suministro agua	754.586
	<b>TOTAL</b>	<b>20.586.051</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del art. 151.1 de la Ley 39/88, en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 58 de la L.J.C.A.

Quel, a 3 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de contribuciones especiales para financiación de las obras de renovación de las redes de saneamiento. Fase II* III.C.382

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de Septiembre de 1.992 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de Renovación de las Redes de Saneamiento

y distribución de Agua; Fase II.

No habiéndose presentado reclamación durante el periodo de exposición al público queda elevado a definitivo, insertándose íntegro el texto del acuerdo elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma y plazos que establezcan las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Quel, a 7 de Enero de 1.993.— El Alcalde.

DON CARLOS A. PASCUAL GARRIDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUEL (LA RIOJA), CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 1.992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA EJECUCION DE LAS OBRAS DE RENOVACION DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS EN QUEL, FASE II.**

1.— Coste previsto de las obras.

Coste presupuestado de los trabajos de redacción de Proyecto e importe de las obras a realizar: 13.980.026 Pts.

2.— Cantidad a repartir entre los beneficiarios:

A.— Subvención: 6.721.311 Pts.

B.— Coste de la obra que la Corporación soporta: 7.258.715 Pts.

C.— Cantidad a repartir entre los beneficiarios que supone el 39,30 por 100 del coste soportado: 2.853.110 Pts.

3.— Criterios de reparto: Se utilizara como base de reparto la superficie de los inmuebles que se ubican en dicha zona atendida la clase de obra, igual altura de los edificios y su carácter plurifamiliar.

4.— Remisión: En lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 de la Ley 39/88, sera de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente a la que nos remitimos expresamente.

Y para que conste y surta efectos se expide la presente en Quel a siete de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Visto bueno El Alcalde.

*Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la tasa de mejora de los caminos rurales* III.C.383

No habiéndose presentado reclamación durante el periodo de exposición, contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 26 de Noviembre de 1.992, en el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza reguladora de la tasa de mejora de caminos rurales, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del art. 17.4 de dicha Ley, se inserta íntegro el texto del acuerdo y de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente al de su publicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Quel, a 7 de Enero de 1.993.— El Alcalde.

DON CARLOS A. PASCUAL GARRIDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUEL (LA RIOJA). CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1.992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES.**— De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/88, se acuerda aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la mejora de los caminos rurales, de la siguiente forma:

Artículo 1.— Disposición general.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 16 y 17.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda con carácter provisional la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de mejora de los caminos rurales.

Artículo 2.— Se entiende por caminos rurales aquellos que se comunican entre si y se encuentran dentro del término municipal, o que enlazan con otros términos colindantes.

Artículo 3.— El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal consistente en el ejercicio de acciones tendentes al acondicionamiento de los caminos rurales.

Artículo 4.— Obligación de contribuir.

Nace por el mero hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas o explotaciones agrícolas y forestales, dentro del termino municipal de Quel (La Rioja).